

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76-001-31-03-001-2005-00035-00
Proceso	Liquidación Obligatoria
Deudor	Rosaura Padilla Delgado
Providencia	Auto sustanciación No 538
Decisión	Correo traslado de avalúo

Del anterior dictamen pericial allegado por la auxiliar de la justicia María Cristina Arias, el despacho procederá a correr traslado de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso.

D I S P O N E

PRIMERO: Del avalúo allegado por la auxiliar de la justicia María Cristina Arias, CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de TRES (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, de conformidad con el artículo 228 ibídem.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 118 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 30 de noviembre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria